



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
**Medellín, quince (15) de mayo de dos mil trece (2013)**

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 0166 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	LUIS EMILIO GARCÍA RAMÍREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	Traslado medida cautelar.

Actuando en causa propia, LUÍS EMILIO GARCÍA RAMÍREZ, en ejercicio del medio de control de NULIDAD, solicita se decrete como medida cautelar "suspender provisionalmente los efectos de la orden 28 del artículo 2 del Acuerdo 038 de 2001, expedido por el consejo de Medellín."

Que la solicitud tiene como objetivo que los contribuyentes de la tasa de semaforización no sigan sufriendo perjuicios por la demostrada ilegalidad de su cobro, más aún, cuando el departamento de Antioquia adelanta una actualización en la base de datos de la Secretaría de movilidad de Medellín..

En este orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada – **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días; plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Notifíquese el presente proveído, junto con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO**  
**JUEZ**